

**RESOLUCIÓN No. 0680
20 DE AGOSTO DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VERSIÓN
11 DE LA VIGENCIA FISCAL 2021**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y
estatutarias especialmente en el decreto 1045 de 1978, el Estatuto General de la
Institución Universitaria ITSA y**

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 001 del cinco (05) de enero de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2021.

Que mediante la Resolución No. 0006 del 06 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2021 de la Institución Universitaria ITSA.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define al Plan Anual de Adquisiciones como un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones se debe incluir las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras públicas planeadas para la vigencia con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión.

Que el Plan Anual de Adquisiciones debe ser aprobado por el ordenador del gasto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2021 según anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector